ARTICULO 43.

Para las aves de dietas de los Enfermos, y mesas de Generales, Capitanes y Oficiales, se pendrán á borde los gallineros de reglamento, colocándolos en la toldilla ó pasamaños, de forma que no embaracen la maniobra; y se embarcarán á los mismos fines, y no á otros, el ganado lanar ó terneras necesarias, y nunca el de cerda.

ARTICULO 44.

En puerto ha de situarse el ganado en medio del combés, encarcelándolo con redes de meollar, y en la mar debaxo de la lancha, debiéndose meter en ella todas las tardes antes del anochecer, así como sus comederos; y todo quanto embárace al estado de prentitud en que debe quedar aquella bateria durante la noche; y por la mañana se volverá a colocar en su anterior sitio despues de hecha la limpieza.

ARTICULO 45.

En la toldilla se dispondran estantes para la colocacion de las banderas, así nacionales como de seña, arregladas de forma que se puedan usar con la prontitud necesaria; y los demas útiles del cargo del Piloto, que no cupiesen en aquel parage, quedaran en su caxa, que ha de situarse en el sollado.

ARTICULO 46.

Fuera de la camara alta se formaran armeros para la colocacion de las armas de la Tropa de guardia, y para algunas de chispa de la dotacion, que deben estar cargadas para su pronto uso; y se dispondra que se acomoden en la camara alta las de esta especie y las blancas correspondientes a la Gente de sobrecubiertas, que

sera la del primer abordage; y las del segundo, que regularmente se compondrá de la de segunda batería, se pondrán en ella misma, entre los baos de cada cañon, las respectivas a su Gente, siempre que se haga zafarrancho de combate; y fuera de este caso estarán en sus caxas en el sollado, así como las de ropa de Tropa, de enfermería, de embarcaciones menores, y las de botica, cuidándose de situar estas cerca de la luz de la escotilla y zafas de todo embarazo, de que solo se exceptuara la de primera intencion, que debera estar a mano en la chaza de cirugía. Las armas de la Tropa que no estuviese de faccion, se colocarán en las cliazas de su alojamiento, con barrotes entre los baos, 6 en armeros volantes entre los puntales del centro.

ARTICULO 47.

Contra el mamparo de Santa Barbara se harán estantes, con los asientos precisos para los guardacartuchos, por division de calibres, y separacion para metralla, chifles y algunas mechas que estén a mano, sin tener morron de mixto, pues las que lo tuvieren habran de estar en el pañol, ó al preciso cuidado de un Centinela.

ARTICULO 48.

En cada chaza de todas las baterías se pondrá inmediata al piso de la cubierta una chillera de barrote, con agujeros proporcionados al calibre para el repuesto ordinario de diez o doce balas que debe haber siempre cerca de cada cañon: en la cruxta de cada batería, y parages más proporcionades de ella, se formarán chillerones para los grandes repuestos de municiones y pertrechos para el servicio de la artillería, y al mismo efecto se colocarán en cada cañon, bien sea con gazas o con candeteros de fierro, segun lo proporcionase el buque, todos los útiles correspondientes para su